



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1313-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	10/11/2017
Hora:	15:21:57.9...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Oficio Radicado N° 131-8075 del 19 de octubre de 2017, la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S (AGUAS CLARAS)** identificada con Nit 830042112-8, a través de la señora **DIANA PATRICIA GOMEZ BETANCUR** identificada con cedula de ciudadanía número 43035047, en calidad de Represente Legal suplente, solicita a la corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de un puente para paso vehicular sobre la Quebrada Aguas Claras; en beneficio de los predios identificados con FMI020-168394 y 020-180311, ubicados en la vereda el Cerro del Municipio del Carmen de Viboral.

Que a través de Oficio Radicado N°130-4640 del 25 de octubre del 2017, se requirió a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S (AGUAS CLARAS)**, a través de su Representante Legal la señora **DIANA PATRICIA GOMEZ BETANCUR**, para que allegara información complementaria necesaria para iniciar el trámite ambiental solicitado.

Que la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S (AGUAS CLARAS)**, bajo el Oficio Radicado N° 131-8454 del 31 de octubre del 2017, presenta lo siguiente: planos del sector del cauce que se pretende explotar a detalle, en forma digital y autorización otorgada por parte de la sociedad **Flores El Trigal S.A.S** al señor **Francisco Alberto Osorno** para que actué dentro del trámite en calidad de autorizado.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S (AGUAS CLARAS)** identificada con Nit 830042112-8, a través de la señora **DIANA PATRICIA GOMEZ BETANCUR** identificada con cedula de ciudadanía número 43035047, en calidad de Represente Legal suplente y el señor **FRANCISCO ALBERTO OSORNO MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía número 70549112, en calidad de Autorizado, para la construcción de un puente para paso vehicular sobre la Quebrada Aguas Claras; en beneficio de los predios identificados con FMI 020-168394 y 020-180311, ubicados en la vereda el Cerro del Municipio del Carmen de Viboral.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Nariño

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: diario@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502

Porce Nus: 566 01 26, Tecnopolis: 566 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: 604 11 11



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficios Radicados N° 131-8075 del 19 de octubre de 2017 y 131-8454 del 31 de octubre del 2017 :

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 10 de noviembre de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero
Expediente: 05148.05.28941.
Proceso: tramite ambiental
Asunto: ocupación de cauce